

**RAD110014003009-2012-845-00**

*NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL*

*DEMANDANTE: S & S CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LTDA*

*DEMANDADO: JOSÉ LUÍS HUERTAS Y OTRA*

Al Despacho de la señora Juez, con liquidación de crédito aportada por la actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 12 de 2021.

  
Edwin Enrique Rojas Garzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°**  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. Por no haber sido objetada la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte actora el pasado 21 de mayo y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Efectuado el control de legalidad dentro del presente asunto, procede el Despacho a señalar la hora de las 9:00 AM del día veinte (20) del mes de octubre del 2021, para llevar a cabo la **diligencia de remate** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, cuya base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Líbrense las comunicaciones respectivas y, efectúense las publicaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, siendo indispensable que dentro de la publicación de que trata el canon 450 del C. G del P., se incluya el correo institucional del juzgado y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la almoneda.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, esto es, se celebrará exclusivamente mediante la herramienta LIFESIZE, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 ib., el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

**RAD110014003009-2012-845-00**

*NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL*

*DEMANDANTE: S & S CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LTDA*

*DEMANDADO: JOSÉ LUÍS HUERTAS Y OTRA*

En este sentido, se requiere a los intervinientes para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
**Juez**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 115 del 17 de agosto de 2021

*jvr*